

SOLICITUD DE PRÉSTAMO DIRECTO A SOLA FIRMA
Cartera Comercial

FECHA: __/__/____

Por la presente le solicitamos a Banco PIANO S.A. (el BANCO), que nos otorgue un préstamo en la moneda detallada a continuación (Préstamo) sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. CONDICIONES PARTICULARES:

a) DATOS GENERALES			
Nombre / Denominación Social del Solicitante (El Solicitante):			
Domicilio constituido del Solicitante / Calle:			
Nro.:	Piso:	Dpto.:	Entre Calles: _____ y _____
Código Postal:	Localidad:	Provincia:	
Número de Cuenta Corriente (Cuenta Corriente)			
Capital Solicitado. PESOS/DOLARES ESTADOUNIDENSES (tachar lo que no corresponda):\$/US\$.			
Comisión:%	Costo de precancelación:%
b) FORMA DE PAGO			
<input type="checkbox"/> Único Pago de Capital e Intereses el día ____/____/____			
<input type="checkbox"/> Capital al Vencimiento e Intereses Periódicos:		<ul style="list-style-type: none"> • Pago de Capital el día ____/____/____ • Pago de Intereses: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> En forma _____ (mensual, trimestral, semestral), los días ____ de cada período señalado. <input type="checkbox"/> En forma periódica _____ (mes, trimestre, semestre), calendario. 	
<input type="checkbox"/> Capital e Intereses Periódicos:		<ul style="list-style-type: none"> • Pago de Capital: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> En forma _____ (mensual, trimestral, semestral), los días ____ de cada período señalado. <input type="checkbox"/> En forma periódica _____ (mes, trimestre, semestre), calendario • Pago de Intereses: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> En forma _____ (mensual, trimestral, semestral), los días ____ de cada período señalado. <input type="checkbox"/> En forma periódica _____ (mes, trimestre, semestre), calendario 	

<input type="checkbox"/> En Cuotas, aplicando el sistema de amortización: <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Alemán	Operación a Tasa Fija: En _____ cuotas _____ (indicar períodos) y consecutivas de capital e interés. Vencimiento de la primer cuota ____/____/____
Se considerará aceptada la Solicitud con la acreditación de los fondos en la Cuenta Corriente, lo cual tendrá los efectos de suficiente recibo y prueba suficiente del nacimiento de la obligación del Solicitante de restituir la totalidad de los fondos recibidos.	
c) INTERESES COMPENSATORIOS	
El Préstamo devengará un interés nominal anual calculable en base a una tasa fija del ____%.	
T.N.A.:%, T.E.M.:%, T.E.A.:%, CFTNA:% CFTNA:% sin impuestos	
d) TIPO DE LINEA. GARANTIA	
<input type="checkbox"/> Con Pagaré <input type="checkbox"/> Sin Pagaré <input type="checkbox"/> Con Garantía: <input type="checkbox"/> Fianza. <input type="checkbox"/> Cesión en Garantía. <input type="checkbox"/> Prenda. <input type="checkbox"/> Hipoteca. <input type="checkbox"/> Otra. _____	
El BANCO podrá exigirle al Solicitante en cualquier momento, otras garantías o una mejora de las existentes, comprometiéndose el Solicitante a hacerlas efectivas en los plazos que se fijen. De corresponder a la línea solicitada, el Solicitante suscribe en la fecha y junto con la presente un pagaré a la vista adjunto en Anexo.	
e) DESTINO DE LOS FONDOS	
f) PARA PERSONAS HUMANAS. REGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO	
SOLICITANTE: <input type="checkbox"/> SEPARACIÓN DE BIENES <input type="checkbox"/> COMUNIDAD DE BIENES	

2. CONDICIONES ESPECIALES

2.1. El Solicitante pagará el Préstamo, sus intereses, accesorios y cualquier otra suma que le correspondiere, en el domicilio del BANCO. Si la fecha de pago de cualquier importe adeudado por el Solicitante en virtud de la presente no fuera un día hábil bancario, dicho pago deberá ser efectuado por el Solicitante en el primer día hábil bancario inmediatamente posterior.

Toda suma percibida por el BANCO se imputará en primer lugar a gastos, intereses compensatorios, intereses punitivos y luego al capital.

Solo se entenderá aceptada la presente Solicitud con el desembolso del Préstamo en la cuenta corriente descripta en las Condiciones Particulares.

2.1.a [Aplicable solo en préstamos en dólares estadounidenses]. *Todos los pagos correspondientes a capital, intereses y otros conceptos aplicables se efectuarán exclusivamente en dólares estadounidenses, en los términos del art. 766 del Código Civil y Comercial se tendrán por cancelados dichos importes con la entrega de la debida cantidad de dicha moneda extranjera (misma especie), para lo cual daremos cumplimiento a todas las normas cambiarias que correspondan. El pago en dólares estadounidenses es condición esencial tenida en cuenta por el BANCO para el otorgamiento del Préstamo.*

El Solicitante renuncia a la invocación del artículo 765 del Código Civil y Comercial por entender que el mismo no resulta de orden público y por ende supletorio a la autonomía de las partes (artículos 958 y 962 del Código Civil y Comercial). Por ende, el Solicitante manifiesta que conoce y ha evaluado minuciosamente los riesgos de fluctuación del tipo de cambio de los dólares estadounidenses y las modificaciones a las normas vigentes y que tales fluctuaciones y modificaciones no impedirán bajo ninguna circunstancia cumplir con las obligaciones

Banco Piano S.A CUIT 30-56915176-3
Domicilio Legal: San Martín 347 – CABA

asumidas en la forma convenida. Consecuentemente, el Solicitante renuncia expresamente en este acto del derecho a invocar cualquier causal de imposibilidad de cumplir con los pagos aquí previstos en la manera estipulada, como así también a invocar la excesiva onerosidad sobreviviente, la teoría de la imprevisión (artículo 1091 del Código Civil y Comercial), lesión (artículo 332 Código Civil y Comercial), la imposibilidad de cumplir las obligaciones de la presente o cualquier otra defensa similar que por cualquier motivo pueda entender que le corresponde. Se considerará aceptada por el Banco la presente renuncia con la aceptación de la Solicitud.

El Solicitante declara expresamente que conoce que existen a la fecha las normativas relacionadas con el ingreso al mercado local de cambios y por lo tanto asume la obligación de, a pesar de estas restricciones o posteriores modificaciones de la normativa cambiaria, adquirir los dólares estadounidenses suficientes para cumplir con los pagos en dólares estadounidenses acordados en la Solicitud.

En el caso que no resulte posible acceder al mercado de cambios para realizar el pago en dólares estadounidenses, o que se vieran imposibilitados por disposiciones legales, reglamentarias de la República Argentina o interpretación oficial de las mismas, o por cualquier causa que fuere, de entregar al BANCO cualquier suma debida bajo la presente en dólares estadounidenses, el Solicitante se obliga a entregar al BANCO lo siguiente: a) las sumas de pesos necesarias para adquirir la cantidad de Bonos Par, o Cuasi Par o Descuento o BODEN denominados en dólares, o cualquier título representativo de deuda pública emitido por la República Argentina, de cualquier serie, a opción del BANCO, de valor nominal suficiente para que, una vez negociados y liquidados en el mercado de Nueva York (EE.UU), Zurich (Suiza) o Montevideo (República Oriental del Uruguay) o de ser posible en el mercado local, a opción del BANCO, su producido en Dólares, neto de gastos, impuestos, tasas y comisiones, sea igual a la suma de dólares estadounidenses adeudada en virtud de esta Solicitud; o, b) la cantidad de Bonos Par, o Cuasi Par o Descuento o BODEN denominados en dólares, o cualquier título representativo de deuda pública emitido por la República Argentina, de cualquier serie, a opción del BANCO, de valor nominal suficiente para que, una vez negociados y liquidados en el mercado de Nueva York (EE.UU), Zurich (Suiza) o Montevideo (República Oriental del Uruguay) o de ser posible en el mercado local, a opción del BANCO, su producido en Dólares, neto de gastos, impuestos, tasas y comisiones, sea igual a la suma de dólares estadounidenses adeudada en virtud de esta Solicitud. En este supuesto solamente se considerará cancelada cualquier suma debida por el Solicitante cuando el BANCO haya recibido efectivamente los dólares estadounidenses adeudados.

2.2. El Solicitante no podrá realizar pagos anticipados totales o parciales, en ningún momento, salvo que cumpla con todas las siguientes condiciones:

- a)** Dar aviso al BANCO con tres (3) días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que tiene estipulado realizar el pago anticipado;
- b)** Deberá pagar todos los intereses devengados hasta la fecha de la precancelación más, en concepto de costo el porcentaje indicado en la Condiciones Particulares de la presente.
- c)** Las precancelaciones totales o parciales que lleve a cabo el Solicitante de acuerdo con lo dispuesto en este punto, deberán efectuarse a través del depósito y acreditación de las sumas respectivas en la cuenta que a tales efectos le indicare el BANCO.

2.3. El Solicitante se compromete y obliga a mantener abiertas las cuentas corrientes que tiene o tenga en el futuro en el BANCO hasta la cancelación total de sus obligaciones con el BANCO, siendo esta condición esencial tenida en cuenta por el BANCO para el otorgamiento del Préstamo.

2.4. Cualquier importe adeudado por el Solicitante bajo la presente, devengará sobre los importes impagos, desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado, inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago, no inclusive, intereses punitivos a una tasa equivalente al 50% de la tasa de interés compensatorio.

Los intereses punitivos y compensatorios se capitalizarán mensualmente y serán considerados, a partir de la fecha en que se produzca tal capitalización, como capital a todos los efectos que pudieran corresponder.

2.5. Serán a cargo del Solicitante los impuestos, presentes o futuros, costos y costas, comisiones, tasas o cualquier otro gasto de cualquier naturaleza que existan o fuesen creados en el futuro por el Gobierno Nacional, o por cualquier otro organismo dependiente del Estado Nacional o por organismos provinciales o municipales y que se relacionen con el pago de todos o cualesquiera de los montos debidos de acuerdo al Préstamo, de manera tal que todos los pagos por capital, intereses y/o cualquier otro accesorio que fuese debido en virtud de la presente se efectúen libre de retenciones de dichos impuestos, tasas o gastos. El impuesto al valor agregado que devengue el interés y las comisiones no están incluidos en los montos informados por el BANCO y serán a cargo del Solicitante y deberá ser pagado al BANCO en forma conjunta con el pago del interés y las comisiones.

El Solicitante no pagará, y/o en su caso no reembolsará al BANCO, los impuestos a las ganancias y a los ingresos brutos a los cuales el BANCO esté sujeto como consecuencia de su propia actividad.

2.6. El Solicitante asume expresamente los riesgos que pudieran originarse del caso fortuito o fuerza mayor, comprometiéndose a responder aún cuando el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la presente se vea obstaculizado o impedido por un acaecer fortuito o inevitable.

2.7. En caso que se produjera cualquiera de los supuestos que se individualizan a continuación el Solicitante incurrirá en mora automática, sin necesidad de interpelación o trámite previo alguno.

Producida la mora el BANCO podrá dar por caídos todos los plazos concedidos para el pago del Préstamo, considerándolos como de plazo vencido y consecuentemente podrá exigir el pago del capital adeudado con más sus intereses compensatorios y punitivos, costas, costos, gastos, comisiones y demás accesorios legales. Eventos de Incumplimiento:

- a)** Si el Solicitante no efectuase cualquiera de los pagos a que se ha obligado;
- b)** Si el Solicitante celebrase acuerdos preventivos extrajudiciales, cayese en estado de cesación de pagos, o se presentase en concurso de acreedores o le fuese solicitada la quiebra y no fuese levantada en la primer oportunidad procesal disponible o se designaran interventores o liquidadores de sus bienes, o se ordenase la liquidación de la sociedad o solicitase su propia quiebra o su concurso preventivo, o si concertase con sus acreedores convenios de dación en pago de bienes o solicitase esperas o refinanciación de pasivos, o cualquier otro hecho o circunstancia que tenga un efecto similar a los hechos enumerados en este punto;
- c)** Si incumpliese con cualesquiera otras obligaciones a cuyo cumplimiento se ha comprometido en virtud la Solicitud o de cualquier otra obligación de cualquier tipo con el BANCO o con terceros;
- d)** Si cualquier cuenta corriente del Solicitante fuese cerrada por disposiciones legales o reglamentarias o por causas imputables al Solicitante;
- e)** Si una autoridad gubernamental confiscara, nacionalizara, secuestrase o de cualquier modo expropiase toda o una parte sustancial de las propiedades o bienes o capital accionario del Solicitante o haya asumido el control o custodia de dichos bienes o asuma el control del negocio u operación de su empresa;
- f)** El directorio o la asamblea de accionistas del Solicitante adopta una resolución para que, o si un tribunal competente emite una orden para que, el Solicitante se liquide o disuelva, o de otra forma termine su existencia;
- g)** Si cambiaran los actuales accionistas del Solicitante, o éstas acciones fueran entregadas en garantía de un préstamo, o de cualquier otra forma se desprendieran de ellas, o de sus derechos de voto, todo ello de tal modo que se alterase el control actual de la empresa;
- h)** Si el Solicitante dejara de pagar los impuestos, contribuciones previsionales o de cumplir con cualquier otra obligación fiscal, legal o administrativa a menos que el incumplimiento de cualquiera de los supuestos enumerados precedentemente no pueda afectar la capacidad del Solicitante de cumplir con las obligaciones del Préstamo ni generar de ningún modo un daño o perjuicio al BANCO.
- i)** Si otorgara a terceros garantías reales sobre algunos de sus activos significativos, o si transfiriera de cualquier forma la propiedad o el uso de los bienes financiados por el préstamo, o si ocurriera cualquier hecho que por el simple transcurso del tiempo pudiese tornar inejecutable o sin valor suficiente las garantías del Préstamo, y si no se hubiesen reemplazado o reformado tales garantías dentro de los tres días de ocurrido el hecho en cuestión.
- j)** Si resultare inexacta cualquiera de las declaraciones efectuadas en la Solicitud, o cualquiera de las circunstancias declaradas por el Solicitante para la obtención del Préstamo, o no se diera a los fondos el destino declarado en la presente.
- k)** Si se impugnare alguna condición de la presente.

2.8. El Solicitante autoriza al BANCO, bajo su criterio, a debitar, hubiera o no fondos disponibles y aún en descubierto, y en cualquier momento y con el mayor alcance permitido por la legislación vigente, de cualquier cuenta bancaria (en moneda local o extranjera) que el Solicitante tenga abierta en el BANCO, todas y cada una de las obligaciones del Solicitante bajo el presente a fin de poder el BANCO reclamar el saldo deudor de la cuenta bancaria en cuestión por la vía ejecutiva, hubiese o no efectuado el BANCO notificación y/o reclamo alguno al Solicitante relativo a tales obligaciones.

Cualquier débito de cualquier cuenta bancaria que el BANCO realice conforme con éste párrafo no implicará novación de las obligaciones del Solicitante en virtud del presente. Los derechos del BANCO bajo éste párrafo, son adicionales a los demás derechos y recursos que pudiera tener el BANCO.

2.9. El BANCO, podrá compensar y aplicar, en cualquier momento y con el mayor alcance permitido por las normas vigentes, todos y cada uno de los depósitos (generales o especiales, a plazo o a la vista, provisionales o definitivos) y cualquier otro endeudamiento del BANCO, para el pago de todas y cada una de las obligaciones del Solicitante en el marco de la presente. El BANCO notificará al Solicitante después de efectuar tal compensación y aplicación, estipulándose que la ausencia de tal notificación no afectará la validez de dicha compensación y aplicación. Los derechos del BANCO bajo éste párrafo, son adicionales a los demás derechos y recursos que pudiera tener el BANCO.

2.10. Si como consecuencia de un cambio en las leyes, reglamentaciones, o sus respectivas interpretaciones o principios de aplicación, o como consecuencia de una orden o determinación gubernamental o administrativa de carácter general (una Norma) el BANCO quedara sujeto a tasas, gravámenes o impuestos que graven cualesquiera de los desembolsos que se otorguen con motivo del Préstamo, o el mantenimiento de este misma; o se imponga al BANCO en virtud de una Norma límites de cartera, relaciones técnicas, tasas de interés obligatorias, indicativas u orientativas, depósitos especiales o encajes aplicables respecto de los activos o depósitos necesarios para el mantenimiento del Préstamo, o tales requisitos sean modificados o considerados

Banco Piano S.A CUIT 30-56915176-3
Domicilio Legal: San Martín 347 – CABA

aplicables al BANCO en virtud de una Norma; el BANCO podrá notificar al Solicitante para la renegociación de buena fe de las condiciones del Préstamo durante un lapso de quince (15) días, vencidos los cuales sin haberse logrado un acuerdo el BANCO podrá exigir la cancelación íntegra del saldo adeudado, sus intereses y accesorios. No obstante cualquier otra previsión en la presente, si el BANCO notificara al Solicitante que la introducción de cambios en cualquier ley o reglamentación o en su interpretación o como consecuencia de disposiciones emanadas de autoridad competente convierte en ilegal para el BANCO mantener el otorgamiento del Préstamo, el Solicitante deberá en forma inmediata precancelar totalmente, sin penalidad alguna, la totalidad de las sumas adeudadas y pendientes de pago bajo el Préstamo.

2.11. El Solicitante se obliga a presentar al BANCO cualquier información disponible de la compañía de carácter legal, contable o financiera, relevante en relación con la presente, dentro de los 7 (siete) días hábiles de solicitada por escrito por el BANCO, y a permitir a los profesionales designados por el BANCO, por motivos razonables, el acceso a, y la inspección de, todas las instalaciones, los libros y registros contables de la compañía, en horas y días laborales, previo aviso cursado al Solicitante con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación. Por el presente documento nos comprometemos a:

a) Autorizar al BANCO, al BCRA o a quien esta Entidad designe, a verificar la corrección de la información suministrada.

b) Que si en las comprobaciones que se efectúen se determinara la falta de veracidad parcial o total de las declaraciones realizadas, los créditos se considerarán automáticamente como de plazo vencido y se modificarán sus condiciones de costo mediante la aplicación desde el origen de una cláusula con las condiciones de cálculo que para estos casos determine el BCRA, o la penalidad que por norma establezca en el futuro dicha Institución. En ningún caso la penalidad será inferior a la establecida en la cláusula de mora.

c) Nos comprometemos a resarcir al BANCO como principales pagadores de todas las obligaciones que resulten a su cargo por el incumplimiento de las normas del BCRA y sus normas conexas y nos hacemos responsables de cualquier perjuicio patrimonial, multas, recargos, intereses punitivos, etc., que sufra ese BANCO por falta de veracidad en la información o por cualquier motivo directa o indirectamente imputable a nosotros obligándonos a mantenerlo indemne.

Tomamos conocimiento y aceptamos expresamente que de acuerdo con lo establecido por la normativa del BCRA, de estar incluidos en la "Central de Riesgo" del BCRA, y sujetos a la clasificación de deudores, en las condiciones y plazos que resultan del Anexo I de dicha norma, podremos requerir al BANCO información sobre la última clasificación que se nos ha asignado, los fundamentos que la justifican, el importe total de deudas que mantenemos con el sistema financiero y las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en la "Central de Riesgo" indicada.

La referida información nos será suministrada dentro de los 10 (diez) días corridos de presentada la pertinente solicitud, sin que el BANCO pueda ser responsabilizado por cualquier demora no imputable al mismo.

2.12. El BANCO podrá transferir los derechos emergentes de la presente por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del BANCO bajo la presente solicitud. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la ley 24.441, la cesión de derechos y su garantía podrá hacerse sin notificación y tendrá todos los efectos desde su fecha de formalización. El Solicitante expresamente acepta que solo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en la ley.

2.13. El Solicitante presta mediante este acto, su consentimiento libre e informado, en todo un conforme a la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, para que el BANCO transfiera y/o ceda, toda la información referente a su persona sus actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado o que se concierten en el futuro, que requieran los organismos de control y/o contralor conforme normativa vigente (incluyendo pero no limitando al BCRA, la Comisión Nacional de Valores, la Unidad de Información Financiera, etcétera) como así también a las empresas de informes crediticio en los términos del artículo 26 de la ley 25.326.

El TITULAR manifiesta en carácter de declaración jurada que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, veraces y temporáneos y se compromete a informar fehacientemente al BANCO cualquier cambio que se produjera en los mismos, en el plazo de cinco (5) días hábiles bancarios de ocurrido. El TITULAR será responsable frente al BANCO y a terceros, por los perjuicios que se produzcan en virtud del incumplimiento de la obligación de informar por parte del TITULAR.

Asimismo, el TITULAR de los datos personales declara conocer que, en cumplimiento de los artículos 5 inc. d) y e) y 6 de la Ley Nro. 25.326, los datos personales ingresados en la presente solicitud serán utilizados para los fines de registro, control y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Solicitud y las que resulten consecuencia de la aplicación de la normativa específica del Banco Central de la República Argentina y restantes organismos administrativos.

El TITULAR de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso, rectificación y supresión a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el Art. 14, Inc. 3 de la Ley 25.326. LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender

las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

2.14. Si la presente fuere suscripta por más de un Solicitante, los mismos responderán solidariamente por el pago del Préstamo y las demás obligaciones establecidas en la presente. En dicho caso instruimos entregar los fondos en la cuenta corriente descripta en las Condiciones Particulares de la presente.

2.15. Para el eventual caso que el Solicitante sea una persona humana será su obligación, el informar si ha cambiado su régimen patrimonial del matrimonio de comunidad de bienes a separación de bienes dentro de las veinticuatro (24) horas de realizado. Toda vez que dicho cambio podrá afectar la evaluación de la situación patrimonial del Solicitante el BANCO se reserva el derecho de aplicar lo dispuesto en el punto 2.7 de la presente

2.16. A todos los efectos legales, el Solicitante se somete a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires o de la ciudad de emisión de la presente, a opción del BANCO con exclusión de todo otro Fuero o Jurisdicción, constituyendo domicilio especial en el mencionado en el encabezamiento de la presente y comprometiéndose en caso de variar el mismo, siempre dentro de la misma Jurisdicción a comunicar al BANCO el nuevo domicilio en forma fehaciente con 15 (quince) días de anticipación a la producción del hecho.

Sin otro particular, saludamos a Uds. Muy atentamente

Firma: _____ Aclaración: DNI: Carácter:	Firma: _____ Aclaración: DNI: Carácter:
--	--

Firma: _____ Cónyuge del Solicitante(*) Aclaración: DNI: Carácter:	Firma: _____ Cónyuge del Solicitante(*) Aclaración: DNI: Carácter:
---	---

(*) En caso de corresponder